

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distribución  
GENERAL

E/CN.12/270  
16 junio 1951

ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA  
Cuarto período de sesiones  
México, D. F.  
Tema 13 del programa

PROGRAMA DE TRABAJO Y PRIORIDADES

Modificación de los Artículos 3, 10, 25 y  
38 del actual Reglamento de la Comisión

Resolución aprobada el 16 de junio de 1951

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

RESUELVE

1. El Artículo 3 del Reglamento de la Comisión deberá quedar así:

"Artículo 3

El Secretario Ejecutivo cuidará de que lleguen a poder de los gobiernos miembros, con no menos de treinta días de anticipación al comienzo de cada período de sesiones, convocatorias en las cuales se consigne la fecha de apertura del período de sesiones, juntamente con una copia del temario provisional y dos ejemplares, por lo menos, de cada uno de los informes, trabajos y documentos que habrán de ser objeto de consideración en el período de las sesiones convocado".

/"Tales  
E/CN.12/270

"Tales informes, trabajos y documentos, deberán ser remitidos a los gobiernos miembros redactados en el idioma que ellos indiquen, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 42 de este Reglamento".

2. Se adicionará un párrafo al Artículo 10, que dirá así:

"Caso de que algún gobierno miembro no reciba, con la antelación de treinta días prescripta en el Artículo 3 que antecede, los informes, trabajos y documentos que habrán de ser considerados en el período de sesiones de que se trate, tendrá el derecho de solicitar que los temas a que se refieren tales informes, trabajos y documentos, sean excluidos del temario, y así la Comisión deberá acordarlo tan pronto le sea solicitado".

"No obstante lo que antecede, si al someterse el asunto a la consideración de la Comisión, las tres cuartas partes o más de los miembros que se hayan acreditado en el período de sesiones de que se trate, insisten en que el tema de todos modos sea tratado, se respetará la decisión de esa mayoría".

3. A los Artículos 25 y 38, se les agregará la siguiente frase, después de una coma:

", salvo lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 10 de este Reglamento".